

AUTO No. 02601

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que obran en el expediente del folio 1 al 165 informes técnicos para el proyecto constructivo de vías de acceso en las Localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur correspondiente al contrato IDU –UEL. 19-4-447-2000.

Que el IDU presenta el informe de interventoría ambiental con el avance de la obra al 50% correspondiente al contrato IDU –UEL. 19-4-447-2000.

Que mediante informe técnico 9528 del 18 de agosto de 2000, La Subdirección de Calidad Ambiental, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, evaluó la información presentada por el IDU y concluyó viable desde el punto de vista técnico y ambiental aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la ejecución por parte del IDU del proyecto de construcción de accesos a barrios y pavimentos en las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur.

Que mediante Resolución No. 2005 del 8 de septiembre de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, se exigió el cumplimiento del manual para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al representante legal del IDU, para el proyecto constructivo de vías de acceso en las Localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur.

Que mediante informe técnico 10904 del 4 de octubre de 2000, La Subdirección de Calidad Ambiental, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, evaluó la información presentada por el IDU y concluyó viable desde el punto de vista técnico y ambiental aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la ejecución por parte del IDU del proyecto constructivo de vías de acceso en las Localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur.

Que mediante Resolución 2448 del 31 de octubre de 2000, se exigió el cumplimiento del plan de manejo ambiental para proyectos de mínimas implicaciones ambientales del proyecto de construcción de accesos a barrios y pavimentos en las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur.

AUTO No. 02601

Que mediante registros fotográficos obrantes desde el folio 197 al 205, se evidencia la etapa de construcción de las vías del proyecto de construcción de accesos a barrios y pavimentos en las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur.

Que mediante concepto técnico No. 00482 de febrero 5 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, indicó que:

”(…)

5. Concepto Técnico

Una vez revisada la información contenida en el presente expediente, no se evidencia requerimiento o solicitud alguna respecto a infracción o incumplimiento por parte del IDU. Según informe técnico N°10904 del 4 de octubre de 2000, en los folios 367, 368,369 se presenta fotografías que evidencia la terminación de vías del proyecto en mención.

6. Consideraciones Finales

Como observación final, de acuerdo con lo descrito en los numerales anteriores, se recomienda al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto construcción de accesos a barrios y pavimentos en las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-06-2000-137.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

AUTO No. 02601

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 –2000 – 137, que contiene los trámites relacionado con el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de construcción de accesos a barrios y pavimentos en las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal sur, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar el expediente DM 06-2000-137.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU o a su apoderado debidamente constituido en la calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

AUTO No. 02601

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2013



**Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM 06-2000-137

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/09/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------